

**ACUERDO DGPMG-JEVP-216/2020**  
**DEL C. MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PEREZ,**  
**DIRECTOR GENERAL**

Zapopan, Jalisco a 01 de julio del 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracciones II, VII y IX, del decreto de creación del Parque Metropolitano de Guadalajara, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 31 de julio de 1990, 5 fracciones I y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Artículo 2.1, 47.1 fracción I y V, 63 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

*I. La organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el 11 de marzo del 2020, como pandemia la propagación del virus "COVID-19", por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.*

*II. Ante este suceso, mediante ACUERDO DIELAG ACU016/2020 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de marzo del 2020, se ordenó en el punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril del 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 suspensión que ha sido ampliada por los diversos acuerdos;*

- *DIELAG ACU 024/2020 publicado en el medio de difusión oficial antes referido, el 17 de abril de 2020 se amplió la suspensión hasta el día 17 de mayo de 2020;*
- *DIELAG ACU 030/2020 publicado el 16 de mayo del 2020, hasta el 31 de mayo del 2020.*
- *DIELAG ACU 034/2020 de fecha 30 de mayo del 2020, hasta el 14 de junio del 2020 y*
- *DIELAG ACU 039/2020 publicado el 13 de junio del 2020 hasta el 30 de junio del 2020.*

*III. Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el 31 de marzo 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República estableció medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-coV2.*

*IV. Asimismo el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se establece una estrategia para la apertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciendo acciones extraordinarias.*

*V. Ahora bien, en tanto que continua latente el riesgo de contagio y la necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud, resulta inevitable que se amplíe la suspensión de términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.*

*VI. En virtud de lo anterior mediante DIELAG ACU 045/2020 de fecha 30 de junio del 2020 se estableció el siguiente acuerdo:*

**Primero:** *se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado.*



*de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 31 treinta y uno de Julio del 2020 dos mil veinte.*

**Segundo.** *Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.*

**Tercero.** *Se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:*

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;*
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;*
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;*
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;*
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y*
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.*

**Cuarto:** *A partir del 01 de Agosto del 2020, se reanudarán con normalidad los términos y plazos señalados en los puntos primero y segundo del presente acuerdo, por lo que se instruye a todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, en su respectivo ámbito de competencia, lleven a cabo todas las acciones y medidas necesarias para implementar los protocolos de seguridad e higiene en el entorno laboral, en los términos de lo señalado en el punto cuarto del Acuerdo DIELAG ACU 030/2020, conforme a las disposiciones por la Secretaría de Salud del Estado.*

**Quinto:** *Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.*

En virtud de lo anterior expuesto y adhiriéndonos en todos y cada uno de los puntos de los acuerdos anteriormente señalados, tengo a bien emitir el presente:

### ACUERDO

**Primero.** Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos





obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el **31 treinta y uno de Julio del 2020 dos mil veinte**.

**Segundo.** Las reuniones o juntas de los Órganos Colegiados con los que cuenta este Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Metropolitano de Guadalajara" seguirán suspendidos de realizar actividades hasta el **31 treinta y uno de Julio del 2020 dos mil veinte**, como lo son:

- 1.- Consejo de Administración del Parque Metropolitano de Guadalajara.**
- 2.- Comité de Transparencia del Parque Metropolitano de Guadalajara.**
- 3.- Comité de Adquisiciones del Parque Metropolitano de Guadalajara y;**
- 4.- Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos del Parque Metropolitano de Guadalajara.**

**Tercero.-** Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

**Cuarto.-** Se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

Así mismo es obligatorio el uso de cubre bocas para todas las personas que se encuentren dentro de este espacio público, conforme al acuerdo primero fracción III del DIELAG ACU 036/2020 de fecha 31 de mayo del 2020, independientemente del Acuerdo Tercero respecto de los puntos aprobados en la tercera sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación económica, en el cual versa que a partir del 15 de junio del 2020, inicia una etapa de responsabilidad





PARQUE  
METROPOLITANO  
DE GUADALAJARA

3673-9489/90/91  
Parquemetrogdl@gmail.com  
Av. Beethoven #5800  
Col. La Estancia, Zapopan Jalisco

individual, en la que cada persona tendrá que vigilar el comportamiento, ser consiente y hacerse responsable del cuidado de su propia salud y la de su familia, **así como atender las medidas de seguridad e higiene sanitaria en todo espacio público.**

**Quinto.-** Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las personas.

### Transitorio

**PRIMERO.-** Publíquese en los estrados de este organismo y por los medios electrónicos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Téngase dando cumplimiento al acuerdo segundo de fecha 30 de junio del 2020 emitido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco en el plazo y términos señalados.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Así lo resolvió el C. Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez.  
Director General



AGENCIA DE  
**Bosques Urbanos**  
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA